

ASUNTOS ENTRADOS 197

DEL EJECUTIVO

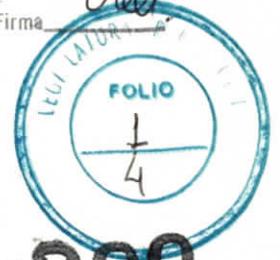
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 21/10/93 Hs. 15⁰⁰ Firma *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.10.93
MESA DE ENTRADA
Nº 450 HS. 13 FIRMA *[Signature]*

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 290
GOB. -

USHUAIA, 20 OCT. 1993

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 2.417/93, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 892; suscripto entre la Provincia, y Secretaria de Minería de la Nación, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

[Signature]

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 18 OCT. 1993

VISTO: El convenio suscripto entre la Secretaría de Minería de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este convenio es el de instrumentar un sistema de cooperación mutua con la finalidad de complementar, impulsar y orientar las investigaciones, para evaluar el recurso geotérmico del área termal Río Valdez y asegurar su utilización y transferencia al sector productivo, público o privado.

Que corresponde dictar el acto administrativo de ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud del artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Secretaría de Minería de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 18 de Agosto de 1993, registrado bajo el número 892 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- REMITASE a la Legislatura Provincial el Convenio para su aprobación de conformidad con el establecido en los Artículos 135g, Inc. 1º y 105g, Inc. 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y ARCHIVESE.-

 **DECRETO No 2417/93**


RUGGERO PRETO
Ministro de Economía


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

2417/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 892

USHUAIA, 14 SET, 1993



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA

RECAJOS ECONOMIA
Dirección de Técnica
y de Despacho



CONVENIO

-----Entre la SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION, representa-
da por su titular el Geólogo D. Angel Eduardo MAZA, en lo sucesi-
vo denominada la SM, con domicilio en Avenida Julio Argentino
Roca N° 651, Piso 2º, de Capital Federal y la PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por
el Señor MINISTRO DE ECONOMIA, D. RUGGERO PRETO en lo sucesivo
denominada LA PROVINCIA, con domicilio en San Martín 450 de la
ciudad de Ushuaia, concuerdan en la necesidad de formalizar el
presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objetivo de este convenio es el de instrumentar un
sistema de cooperación mutua con la finalidad de: complementar,
impulsar y orientar las investigaciones, para evaluar el recurso
geotérmico del AREA TERMAL RIO VALDEZ, ubicado en la zona centro
sur de la ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO y, asegurar la utiliza-
ción y transferencia del recurso al sector productivo, ya sea
éste público o privado.-----

SEGUNDA: La SM, a través de la DIRECCION NACIONAL DE MINERIA y LA
PROVINCIA, a través de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURA-
LES, se comprometen a impulsar en forma conjunta y coordinada las
siguientes acciones:-----

a) Promover las tareas de investigación (geológica, geoquímica y
geotectónica) y evaluación del recurso geotérmico en la región
termal del Río Valdez.-----

b) Realizar estudios conducentes a determinar las posibilidades
de aplicación del recurso termal.-----

c) Establecer procedimientos adecuados de transferencia del
recurso al sector productivo para su explotación.-----

d) Brindar todo el apoyo técnico, logístico y de infraestructura,
que esté dentro de su alcance, en todas las actividades vincula-
das con la investigación y evaluación del recurso geotérmico y
toda la actividad conexas considerada prioritaria dentro de este
tema.-----

e) Brindar respaldo institucional ante organismos nacionales y/o
internacionales orientados a alentar futuras inversiones para la
concreción del presente estudio.-----

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las actividades
que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes
acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará
integrada por un (1) representante de cada una de ellas, la que
podrá dar participación al sector privado involucrado.-----

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio serán
informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una
de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propie-
dad común y en igualdad de condiciones y derechos para todas las
partes.-----

QUINTA: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a
partir de su aprobación por parte de la Legislatura Provincial,
pero se considera automáticamente prorrogado, en caso de necesi-

cb
74

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA

2417/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 892 d'

USHUAIA, 14 SET. 1993

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección de Técnica
y de Despacho



dad, por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, sujeto a la ratificación por las autoridades superiores correspondientes, en DOS (2) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, a los DIECIOCHO (18) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.-----

174

ANGEL EDUARDO MAZA
SECRETARIO DE MINERIA

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho